

Número de Oficio: PL-02-03-0644/2025

Auditoría Superior del Estado

ASUNTO: Circular para Recaudación por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como Actualización de Padrón de Usuarios.

Guadalupe, Zacatecas, 10 de febrero de 2025

**CC. DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS
OPERADORES DE AGUA POTABLE MUNICIPALES**

Presentes

Sirva el presente para emitir algunas recomendaciones en materia de recaudación por los servicios otorgados en los Organismos Operadores de Agua Potable, específicamente lo relacionado en recaudación de ingresos, tarifas o cuotas, morosidad y Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), ya que la función de los Organismos Operadores es administrar, operar, mantener, ampliar y construir los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento que cubran necesidades de la población, así como el cobro justo y equitativo que garantice su operación financiera.

Por lo anterior, es fundamental la eficiencia en el incremento de sus ingresos para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por lo que, esta Auditoría Superior del Estado les exhorta a realizar acciones tendientes a incrementar el importe de la recaudación, ajustadas permanentemente al marco legal aplicable¹, dentro de las cuales, de manera enunciativa más no limitativa, se presentan las siguientes:

1. Invitar a la población al pago oportuno y correcto de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
2. Efectuar recorridos en asentamientos irregulares para detectar la existencia de tomas de agua potable clandestinas y promover la regularización correspondiente.
3. Verificar que cada toma de agua potable cuente con los medidores de consumo que cumpla las normas oficiales mexicanas.
4. Realizar las acciones necesarias para abatir la morosidad en el pago del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, ya que los adeudos a cargo de los usuarios y a favor de los Organismos Operadores, tienen el carácter de créditos fiscales, de la cual para su recuperación el Organismo Operador debe solicitar en los términos de Ley, a las autoridades correspondientes, el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución hasta su conclusión².

¹ Artículo 22 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

² Artículo 92 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Número de Oficio: PL-02-03-0644/2025

5. De considerarse necesario, diversificar las formas de pago de los usuarios (bancos, caja recaudadora, quioscos, medios electrónicos, etc.), es importante mencionar que cada pago debe tener una clave o número que permita la pronta identificación y rastreo del mismo, para su descarga en el sistema de recaudación y facilite su registro contable.
6. Realizar las acciones para actualizar su sistema de recaudación, previendo que este:
 - Genere información actualizada y confiable que permita tener un control adecuado.
 - Emita reportes para identificar el rezago de los servicios por ejercicio fiscal.
 - Prevea el registro y control de las gestiones de cobro las cuales deberán estar físicamente en el expediente de cada uno de los usuarios.
 - Considerar medidas de seguridad de información con la finalidad de evitar la pérdida de ésta por bajas de energía, apagones u otra circunstancia fortuita, generando respaldos u otro medio para salvaguardar la información.
7. En coordinación con sus áreas jurídicas analizar la suscripción de convenios de colaboración con la Tesorería Municipal en su carácter de autoridad fiscal en los que se acuerde que a nombre del Organismo Operador se realicen las gestiones de cobro, al amparo del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 5 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior considerando lo previsto en el artículo 103 segundo párrafo del mencionado Código que sustancialmente prevé que con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos por contribuciones las autoridades fiscales (Treasurería Municipal) podrá celebrar convenios con instituciones públicas (Sistema Operador de Agua Potable) en materia de recaudación y administración de contribuciones.

8. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
9. Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas, para el cobro de los servicios, tomando en cuenta la opinión del Consejo Consultivo.
10. A través del Consejo Directivo, autorizar las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a fin de que estén actualizadas.
11. Además para la captación de otros ingresos, se recomienda adherirse, si en su caso aplicara, a los programas de Devolución de Derechos (PRODDER) y Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), de acuerdo a la Ley Federal de Derechos, la cual establece en su artículo 231-A la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y aguas residuales, a través del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), así como en el artículo 279, referente el Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), para la realización de acciones de infraestructura, operación y mejoramiento de eficiencia de saneamiento.



Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Número de Oficio: PL-02-03-0644/2025

De acuerdo a todo lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, en la fiscalización a los recursos públicos administrados por Usted, específicamente en lo que respecta al Sistema Descentralizado de Agua Potable, verificará, entre otros aspectos, el cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones que en el presente documento se hacen de su conocimiento y, en su caso, realizará las observaciones que conforme a derecho correspondan, por lo que se le invita a dejar debidamente documentada la evidencia de las acciones que realice.

El presente oficio deberá hacerse de conocimiento de los servidores públicos que ocupan los cargos de Comisario/a del Consejo Directivo, Tesorero/a Municipal o equivalente conforme al organigrama del Municipio, así como al Titular del Órgano Interno de Control, por lo que, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles deberá notificarse copia legible a los involucrados obteniendo sello, firma y fecha de recibido para su atención y remitir el acuse debidamente requisitado vía Buzón Digital ASEZAC o bien entregarlo con oficio de respuesta vía oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas ubicada en Avenida Pedro Coronel número 20, Cañada La Bufa, Guadalupe, Zacatecas; mismo que deberá presentarse firmado, foliado y sellado por los (las) servidores(as) públicos(as) responsables, haciendo referencia en su oficio de contestación, al número de oficio que aparece en el recuadro superior izquierdo de este documento.

Queda apercibido de que, de no proporcionar en forma completa y correcta la información y documentación requerida, dentro del plazo citado, esta Entidad de Fiscalización promoverá las multas establecidas en el artículo 11 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales se impondrán de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la misma Ley, con cargo al patrimonio del (de los) funcionario(s) que incumplan el requerimiento, lo que no le libera de la obligación de proporcionar la información y documentación solicitada.

Lo anterior sin perjuicio de que la Auditoría Superior del Estado promueva la aplicación de las sanciones que procedan en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Sin otro particular por el momento, me despido de ustedes enviándoles un cordial saludo.

Atentamente
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

C.c.p. Ing. y D.A.P. Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial "A" – Para su conocimiento y efectos.
L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" – Para su conocimiento y efectos.
Minutario del Archivo de Trámite y Expediente

LIC'AMML / LC'ACC / LC'MACR/ LC'BFLO/LC'GMBE

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Av. Pedro Coronel #20 Fracc. Cañada de la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zacatecas
Tel. 492 922 8584, 492 922 8637
Página Web: <http://asezac.gob.mx>